

## LEY N° 3401

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —  
RATIFICASE DECRETO N° 303/77 SOBRE  
PERMUTA DE TERRENO CON EL  
OBISPADO DE CATAMARCAMINISTERIO DE GOBIERNO,  
9 de Enero de 1979.

Expte.: S—8392/77.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

La Municipalidad de la Capital requirió ratificación del criterio sustentado por Decreto N° 303 de ese organismo, en virtud del cual se autorizaba al Sr. Francisco Néstor SALAS, a permutar un terreno municipal que le fuera transferido por Decreto Municipal N° 142 del 8/II/74, por otro de propiedad del Obispado de Catamarca.

Tal autorización le fue concedida al recurrente, habida cuenta de las razones expuestas por éste al requerirla: "el terreno que recibía en permuta, se encuentra situado en las proximidades de su lugar de trabajo (Ayaucucho Norte, Universidad Nacional), motivo que le facilitaría su movilización sin que ella tuviera que depender de las contingencias de los medios de transporte".

Que es necesario el dictado de esta Ley atento a lo dispuesto por el artículo 245º, inc. 6º) de la Constitución de la Provincia y a las normas contenidas en la Ley N° 3099, habiéndose expedido al respecto, en forma favorable los organismos técnicos legales de la Provincia.

Dios guarde a V. E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de GobiernoSan Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Enero de 1979.

## V I S T O:

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 5.1. de la Instrucción N° 1/77 de

la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con  
Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 303/77 dictado por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por el que autoriza la permuta de un terreno municipal de propiedad del Sr. Francisco Néstor SALAS, por un predio perteneciente al Obispado de Catamarca.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com. (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno

---